



Laboral / Empleo

Orden ministerial de distribución de fondos para políticas activas de empleo de las Comunidades Autónomas.



p1

Ibermutuamur

Ibermutuamur entrega los diplomas a los alumnos que siguieron cursos para su readaptación profesional.



p2 Seguridad Social / Normativa

Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social.

p3 Afiliación / Extranjeros

Radiografía de la población de origen extranjero afiliada a la Seguridad Social.

p4 Empresas y trabajadores

La Seguridad Social vigilará que este verano se mantenga el alta y la cotización de los docentes interinos no universitarios.

p5 Laboral / Empleo

Orden ministerial de distribución de fondos para políticas activas de empleo de las Comunidades Autónomas.

p6 También ha sido noticia...

Otras noticias de interés en materia laboral y de Seguridad Social de los últimos días.

p7 Indicadores / Plazos

Indicadores de coyuntura y plazos de interés.

p8 Convocatoria / 12 de julio

Convocatoria de la Junta Ordinaria de Ibermutuamur.



ibermutuamur

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Nº 208

Ibermutuamur entrega los diplomas a los alumnos que siguieron cursos para su readaptación profesional



Ibermutuamur ha hecho entrega recientemente de los diplomas a los alumnos que ha realizado este año, en su modalidad presencial, los cursos de readaptación profesional, una iniciativa promovida y financiada desde la Comisión de Prestaciones Especiales de la Mutua.

La entrega de los diplomas fue realizada por **Elena Tapiador**, directora ejecutiva de Servicios, junto con **Carola García-Rodrigo**, directora de Afiliación, Recaudación y Prestaciones Económicas, y **Lorenzo González Torres**, secretario de la Comisión de Prestaciones Especiales.

Cursos este año

En lo que va de año, se han organizado dos cursos de Reversión Profesional. El primero de ellos comenzó el 13 de noviembre de 2017 y finalizó el 29 de enero de 2018, con la asistencia de 7 alumnos; el segundo comenzó el 5 de abril y terminó el día 8 de junio con 10 alumnos.

También se ha llevado a cabo un curso de Atención al Cliente, que arrancó el 6 de marzo y concluyó el día 6 de abril de 2018 con 5 alumnos.

Se trata de cursos puestos a disposición

de los accidentados laborales graves cubiertos por Ibermutuamur para que puedan reorientar su actividad laboral, al no poder incorporarse a su ocupación habitual debido a las secuelas del siniestro sufrido.

Está previsto realizar, después del verano, otros sendos cursos de Reversión Profesional I y II, tanto en su modalidad presencial como on line.

¿Cómo se gestionan?

Nuestra Comisión de Prestaciones Especiales es la encargada de gestionar ayudas asistenciales, económicas y programas individualizados de formación para la readaptación laboral de sus trabajadores protegidos que, como consecuencia de haber sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, tienen una incapacidad permanente reconocida (o una situación de incapacidad temporal con previsión de invalidez permanente al alta médica) y se encuentran, además, en un estado concreto de necesidad o requieren ayuda para su reinserción laboral y acreditan carecer de medios económicos para hacer frente a la situación.

Además, la Comisión de Prestaciones Es-

peciales de Ibermutuamur gestiona ayudas para los familiares o personas asimiladas de trabajadores fallecidos en accidente laboral o por enfermedad profesional, que estén pasando situaciones concretas de necesidad económica objetivada.

El pasado año, nuestra Comisión de Prestaciones Especiales destinó cerca de 98.000 euros para financiar estos cursos de readaptación profesional, que han permitido ampliar las posibilidades de recolocación o de autoempleo de los trabajadores que los siguieron.

Ibermutuamur

<https://www.ibermutuamur.es/>

Ayudas sociales y Prestaciones Especiales

<https://www.ibermutuamur.es/corporativo/ayudas-sociales-y-prestaciones-especiales/>

Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social



Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social.

Con la aprobación por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y de acuerdo con el Plan de modernización de la gestión de la Seguridad Social del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procedió a abordar el desarrollo reglamentario de dicha ley en materia de ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social, así como a regular su circuito financiero.

A tal efecto, mediante el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, se aprobó el hasta ahora vigente Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social.

Sin embargo, transcurridas más de dos décadas desde la entrada en vigor del citado reglamento y tras la aprobación del actual texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que ha aglutinado gran parte de las normas con rango de ley que han incidido en los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social, se ha hecho necesario elaborar un nuevo Reglamento general sobre la materia, adaptado a estos cambios producidos en el ámbito de

la gestión de ingresos y pagos durante ese tiempo y a la actual estructura de la colaboración en el ámbito financiero, en la que las entidades financieras se configuran, prácticamente, como únicos colaboradores.

Objetivos

Este Reglamento tiene por objeto el desarrollo y la ejecución del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en cuanto a la gestión de los recursos financieros del sistema de la Seguridad Social, siendo de aplicación a las operaciones y actos relativos a la gestión de los ingresos en su circuito financiero y a la ordenación de los pagos de las obligaciones de la Seguridad Social, así como a la elaboración del presupuesto monetario para satisfacer esas obligaciones y a la colaboración de las entidades financieras y de sus agrupaciones o asociaciones en la gestión financiera de la Seguridad Social.

Igualmente, mediante este nuevo Reglamento se completa, de forma actualizada, la regulación reglamentaria establecida en otros ámbitos de la gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social relacionados con su condición de caja única del sistema de la Seguridad Social, así como de titular de su patrimonio único, contenida en el Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decre-

to 1415/2004, de 11 de junio, y en el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

De esa forma, se flexibiliza el circuito financiero de la Tesorería General de la Seguridad Social, atribuyendo mayores competencias a su Director General para la apertura de nuevas cuentas en función de su finalidad, recaudatoria o de pago, y adelantando los plazos de comunicación de los importes recaudados por cuotas y para el envío de la documentación recaudatoria correspondiente por parte de las entidades financieras.

Por otra parte, se actualizan los procedimientos, las formas y los medios de pago en el ámbito de la Seguridad Social, estableciendo la utilización de medios electrónicos en el procedimiento de pago de las obligaciones del sistema.

Finalmente, la colaboración en la gestión de los ingresos y los pagos del sistema de la Seguridad Social por parte de las entidades financieras, y de sus agrupaciones o asociaciones, se regula de forma más amplia que en el Reglamento anterior.

La regulación contenida en este Reglamento permite, asimismo, la armonización con la normativa reguladora del procedimiento de pagos en el ámbito de la Administración General del Estado, de las Fuerzas Armadas y del Personal al servicio de la Administración de Justicia, que se regirán por sus normas específicas.

Acceso directo al Real Decreto 696/2018

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-9030

Radiografía de la población de origen extranjero afiliada a la Seguridad Social



La cifra de trabajadores de origen extranjero afiliados a la Seguridad Social superó, con los datos de mayo que se han conocido recientemente, los dos millones de personas alcanzando la cifra total de 2.004.062.

En dicho mes la ocupación ha ascendido en un 3,80%, lo que supone 73.440 trabajadores más.

Respecto al año pasado, el número de afiliados extranjeros ha aumentado un 7,65%, 142.471 personas ocupadas más que en 2017.

Procedencia

Del total de trabajadores foráneos que cotizan en el Sistema de la Seguridad Social, los grupos más numerosos proceden de Rumania (351.257), Marruecos (263.555), Italia (111.154), China (102.433) y Ecuador (72.935).

Les siguen los que provienen de Reino Unido (68.976), Bulgaria (63.669), Colombia (61.128) y Bolivia (50.515).

Comunidades

En términos mensuales, la afiliación de trabajadores extranjeros en mayo asciende en todas las Comunidades Autónomas, salvo en Canarias (-0,40) y la Ciudad Autónoma de Melilla, donde prácticamente se mantiene (-0,05%).

Por su parte, los incrementos más destacados se registran en Baleares (19,53%) y Aragón (14,58%).

En el último año también ha crecido el número de trabajadores de otros países afiliados al sistema español en todas las CCAA excepto en Extremadura.

En el balance general de mayo, del total de trabajadores de origen foráneo, 1.161.967 proceden de países de fuera de la UE y el resto (842.095) de países comunitarios.

Regímenes

Por regímenes, la mayoría de los ocupados extranjeros está encuadrado en el Régimen General: 1.679.106 (concreta-

mente este dato incluye el Sistema Especial Agrario, con 251.475 ocupados, y el de Hogar, con 180.041); le sigue el de Autónomos, con 320.167 personas; el Régimen Especial del Mar, 4.672 y el Carbón, 116.

Género

De la cifra total de ocupados, 1.114.238 son hombres y 889.824, mujeres.

Más información

<http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/noticias/seguridadsocial/detalle/3304>

La Seguridad Social vigilará que este verano se mantenga el alta y cotización de los docentes interinos no universitarios



La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha dictado un criterio de actuación por el que advierte a las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas de la obligación de mantener el alta y la cotización al Sistema de los docentes interinos no universitarios, durante los meses de julio y agosto, siempre que tengan derecho a las retribuciones en esos meses.

Sentencia del Supremo

Este criterio es consecuencia de una sentencia del Tribunal Supremo, del pasado 11 de junio, por la que se determinó que no se pueden establecer diferencias de trato entre los funcionarios docentes de carrera y los interinos que desarrollen sus funciones durante el curso lectivo completo.

El fallo de dicha sentencia señala que unos y otros son iguales en derechos retributivos, por lo que deben percibir los salarios correspondientes a los meses de julio y agosto, aunque no presten servicios.

Esto obliga por tanto a las Comunidades Autónomas a mantener a los trabajadores de educación interinos en alta en el Sistema de

Seguridad Social y a abonar las cuotas que correspondan.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) llevará a cabo las acciones oportunas en su ámbito de actuación.

De la misma manera, cuando se trate de contratación temporal de personal docente en centros educativos concertados, la ITSS actuará igualmente si comprueba que ha sido en fraude de ley.

De esta forma, las empresas deberán cumplir con la obligación de alta y cotización durante todo el periodo de duración del contrato de trabajo, es decir, incluyendo los meses de julio y agosto.

La mencionada sentencia del Tribunal Supremo acaba con la práctica habitual de contratar y despedir a los docentes no universitarios por el periodo lectivo, dejando fuera de contrato los meses correspondientes a las vacaciones entre el final del curso y el comienzo del siguiente.

En 2012, entró en vigor el Real Decreto 14/2012 que modificó las circunstancias

laborales de los maestros interinos. A raíz de la entrada en vigor de la nueva legislación, algunos gobiernos regionales comenzaron a despedir al personal interino a final de curso, pagando solo la parte proporcional de las vacaciones.

Así, con la nueva sentencia, el Alto Tribunal zanja la discriminación laboral de los docentes interinos que se inició hace 6 años, y el criterio de la Seguridad Social, materializa la igualdad en derechos y obligaciones de los trabajadores públicos de la Educación en el ámbito de la protección social.

Más información

<http://www.poderjudicial.es/search/openDocument/2d9400e12fba0c4c>

Orden ministerial de distribución de fondos para políticas activas de empleo de las Comunidades Autónomas



Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueba el reparto y distribución de los créditos presupuestarios para las subvenciones en el ámbito laboral, para 2018, entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

La ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Magdalena Valerio, hace así efectiva la viabilidad jurídica de la norma para agilizar la distribución de los créditos procedentes de los PGE, para políticas activas de empleo a las CCAA.

De esta manera, cada región puede poner en marcha sus planes de empleo en políticas activas, según se acordó en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, celebrada el pasado 17 de abril.

Importe total

El importe de dichos créditos asciende a 2.055,1 millones de euros, de los cuales, un total de 2.054,8 millones proceden del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y los restantes 314.673,10 euros se asignan como ayudas previas a la jubilación.

La cantidad total supone un aumento del 8,5% respecto a la distribución de abril de 2017.

Por objetivos

Desde 2013, la distribución de fondos a las CCAA para la gestión de las políticas activas de empleo ha pasado de realizarse en función de las condiciones sociolaborales de cada Comunidad a vincularse plenamente al cumplimiento de los objetivos fijados anualmente en el marco de los Planes Anuales de Políticas de Empleo (PAPE).

Los datos en los que se ha basado la evaluación del PAPE de 2017 muestran una mejoría del desempeño del conjunto de los Servicios Públicos de Empleo en la consecución de los Objetivos Estructurales, acumulando un incremento superior al 18% desde el año 2014.

El Acuerdo, que cuenta con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública, adelanta sustancialmente la distribución de fondos a las CCAA a la primera mitad del año.

Así, se da cumplimiento a lo acordado en

la Conferencia de Presidentes de enero de 2017 y a lo recogido en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 que, en este sentido, fija con el ciclo de preparación, ejecución y evaluación de los PAPE para que se aprueben antes de que comience el ejercicio en que han de realizarse y permita adelantar la aprobación de criterios de distribución de fondos y su reparto. (MTMS)

Orden TMS/658/2018, de 18 de junio

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/06/20/pdfs/BOE-A-2018-8436.pdf>

Otras noticias de interés en materia laboral y de Seguridad Social publicadas en los últimos días

> **El Tribunal Supremo considera accidente laboral un desprendimiento de retina de una trabajadora frente al ordenador.**

Una sentencia del Supremo reconoce así que el desprendimiento de retina sufrido por una administrativa delante de su pantalla de ordenador se considera un accidente laboral, al tratarse de una lesión producida en lugar y tiempo de trabajo. La sentencia de la Sala de lo Social del alto tribunal estima el recurso de casación de la trabajadora y anula la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que declaró que su incapacidad temporal derivaba de una enfermedad común. (Efe).

> **El Supremo reconoce un infarto como accidente laboral pese a que la víctima era un gran fumador.**

El Tribunal Supremo ha concedido el accidente laboral a un trabajador que falleció tras una patología en el corazón. El afectado notó los primeros síntomas durante su jornada laboral y acudió al hospital al terminar el trabajo. Pese a que el empleado fumaba tres cajetillas diarias de tabaco, el Supremo entiende que “como no tiene antecedentes médicos de este tipo, el estrés del trabajo puede ser desencadenante o coadyuvante del fatal episodio”. (El Economista)

> **El Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a sanear la Seguridad Social. Un informe oficial certifica la angustiosa situación financiera del Estado del bienestar de España.**

La Tesorería de la Seguridad Social y sus entidades gestoras entraron en quiebra técnica por primera vez en 15 años, tras acumular más de 76.000 millones de pérdidas desde 2010, según el último informe que ha remitido a Las Cortes el Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado de 2016. (El Mundo, El Economista, Expansión)

> **Piden más permiso de maternidad a las mujeres con discapacidad.**

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (Cermi) ha planteado al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social que amplíe a 20 semanas el permiso de maternidad cuando quienes se acojan a ellos sean mujeres con discapacidad. En la motivación de su propuesta al Ejecutivo, el Cermi señala que la legislación “no considera ninguna especificidad favorable para las mujeres con discapacidad, a pesar de las mayores dificultades y los más intensos apoyos que pueden necesitar durante el embarazo y en las primeras semanas tras el alumbramiento”. (El Economista)



> **Compatibilizar pensión con el cobro de derechos de autor.**

La Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados ha aprobado por unanimidad el informe para elaborar el Estatuto del Artista, una de cuyas medidas prevé que los creadores puedan cobrar derechos de autor sin renunciar a su pensión de jubilación. En la actualidad, la Ley de Régimen de la Seguridad Social obliga a los creadores jubilados a renunciar al subsidio por cobrar derechos de autor o a pagar una multa. (Servimedia)

> **Reconocen el derecho de un juez a disfrutar de un permiso de maternidad de 16 semanas por nacimiento de su hija.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha reconocido el derecho de un juez a disfrutar de un permiso de maternidad de 16 semanas por el nacimiento de su hija al considerar que el pago único por parto/lactancia que recibió la madre, que es abogada por cuenta propia, no es equiparable a un pago por prestaciones, y que, además, no le permitió suspender su actividad profesional. (Efe)

Valores a 30 de junio de 2018

INDICADOR (Variación en porcentaje respecto al mismo periodo del año anterior salvo indicación en contrario)	ÚLTIMO DATO	DATO ANTERIOR	PERIODO DEL ÚLTIMO DATO	FUENTE
PIB	2,9	3,1	Primer trimestre 2018	INE
PRECIOS CORRIENTES (MILES DE MILLONES)	296,2	292,2	Cuarto trimestre 2017	INE
DEMANDA NACIONAL	3,2	3,0	Cuarto trimestre 2017	INE
SALDO EXTERIOR	-0,1	0,1	Cuarto trimestre 2017	INE
EMPRESAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL	1,0	0,7	Mayo 2018	M.Trabajo
PARO REGISTRADO (MILES DE PERSONAS)	3.2521	3.305,5	Mayo 2018	M.Trabajo
CONTRATOS REGISTRADOS	1,5	10,5	Mayo 2018	M.Trabajo
AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,2	3,2	Mayo 2018	M.Trabajo

Julio / Autónomos

Desde el **1 de julio** hasta el 30 de septiembre, los autónomos pueden cambiar su base de cotización si desean que surta efectos el 1 de octubre.

Julio / Sistema RED

A partir de julio, con independencia del período de liquidación que se esté presentando (ya sean liquidaciones ordinarias o complementarias de períodos anteriores), en los contratos fijos discontinuos **se solicitará siempre el número de horas trabajadas**.

Julio / Bonus

El **15 de julio es la fecha tope** para que la mutua o entidad gestora remita a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) el **informe propuesta** no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.

Ibermutuamur cuenta con una red de centros formada por cerca de 100 centros propios y casi 1.000 concertados en todo el país, cuya distribución geográfica y funcional nos permite atender y dar una respuesta integral a las necesidades de las empresas y sus trabajadores.

El 12 de julio se celebra la Junta Ordinaria de Ibermutuamur



De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como en el artículo 30 de los vigentes Estatutos sociales, se convoca a Junta General Ordinaria de la Entidad Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274, a todos los empresarios mutualistas de la misma, cuya celebración **tendrá lugar en la sede social sita en Madrid, calle Ramírez de Arellano nº 27, a las 12.00 horas del próximo día 12 de julio de 2018, en primera convocatoria, y a las 13.00 horas del mismo día, en segunda convocatoria,**

si a ello hubiera lugar, al objeto de examinar el siguiente Orden del día:

1.º- Examen y aprobación, en su caso, de los Balances, Cuentas de Gestión, Memoria, Estado de flujos de efectivo y Estado de cambios en el Patrimonio Neto de la Mutua, así como de la gestión de la Junta Directiva, todo ello correspondiente al Ejercicio de 2017.

2.º- Aprobación, si procede, de los Presupuestos de la Mutua para el Ejercicio del año 2019.

3.º- Aprobación de los acuerdos relativos, tanto a la segunda renovación, en su caso de miembros de la Junta Directiva de la Mutua, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de los Estatutos Sociales; como a la ratificación o, en su caso, cobertura, por designación, de aquellas vacantes producidas en el seno del referido Órgano de Gobierno y que hubieran sido dotadas interinamente por la Junta Directiva con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de los citados Estatutos Sociales.

4.º- Ruegos y preguntas.

5.º- Aprobación del Acta de la Junta General.

Convocatoria / BOE

https://www.ibermutuamur.es/wp-content/uploads/2018/06/26_05_Junta_convoc.pdf

Reconocimientos Bonus

BI

En los pasados días Ibermutuamur ha seguido celebrando actos de reconocimiento del Bonus por diversos puntos de nuestra geografía.

Los últimos celebrados hasta el cierre de esta edición han sido en **Granada**, donde se ha reconocido a 32 empresas; en **Burgos**, donde se ha reconocido la labor en prevención y reducción de la siniestralidad de 31 empresas; en **Valladolid**, con un total 83 empresas entre los ejercicios 2015 y 2016 y en **La Rioja**, donde han obtenido el reconocimiento 5 empresas.

Actos del Bonus

<https://www.ibermutuamur.es/category/noticias/?cat=6>



Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutuamur

Edita Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683

Año 2018



900 23 33 33
www.ibermutuamur.es

Síguenos en

